

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1384/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 1384/2011. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20110016490.

De: Don José Manuel Pastor Cerqueira y don Eulogio Montero Suárez.

Contra: Centro del Agua Aquacenter, S.L., Persond, S.L., Denon Consultores, S.L., Saji Aire Acondicionado, S.L., Tecysu, S.L., y Engener, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1384/2011 a instancia de la parte actora don José Manuel Pastor Cerqueira y don Eulogio Montero Suárez contra Centro del Agua Aquacenter, S.L., Persond, S.L., Denon Consultores, S.L., Saji Aire Acondicionado, S.L., Tecysu, S.L., y Engener, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 4.3.2013 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a cuatro de marzo de dos mil trece.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Único. En fecha 24.9.2012 se concedió a la parte actora el plazo de cuatro días para que subsanase los defectos de la demanda, habiéndose recibido acuse de recibo firmado con fecha 4.10.2012, sin que se haya cumplimentado el requerimiento efectuado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. El artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral establece el archivo de las actuaciones cuando transcurriera el plazo de cuatro días sin haberse producido la subsanación a que se refiere, sentando el artículo 43, párrafo 3.º, del mismo cuerpo legal, el carácter perentorio e improrrogable de los plazos judiciales.

Visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a decide: Proceder al archivo de las actuaciones por no haberse cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte demandante.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario Juzgado de lo Social núm. Cuatro, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Engener, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.